República de Colombia

Libertad y Orden

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá, D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- 110014003**51-2022**-0**1073**-00

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la persona natural demandada se notificó según lo preceptuado en la Ley 2213 del 13 de junio de 2023, quien optó por guardar silencio y no ejercer su derecho de defensa y contradicción.

Ahora bien, comoquiera que no se formularon excepciones de mérito, de conformidad con las disposiciones contenidas en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

1) **SEGUIR** adelante la ejecución en los términos de la orden de pago proferida.

2) **DECRETAR** el remate en pública subasta de los bienes embargados y secuestrados, y los que en el futuro se lleguen a embargar.

3) **ORDENAR** la práctica de la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 446 *ibídem*.

4) **CONDENAR** en costas del proceso a la parte ejecutada. Liquídense por Secretaría, teniendo como agencias en derecho $2.000.000

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

J.M.

Firmado Por:

Hernando Gonzalez Rueda

Juez

Juzgado Municipal

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eee594b94bbef2e08bdc6a31847b9b3b131f4a449f41dca404bee99478cad038**
Documento generado en 18/04/2023 07:20:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica